

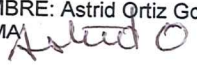
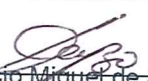
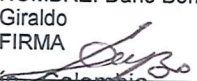
RESOLUCIÓN N°008
Medellín, 11 de febrero de 2020

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

El Secretario General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 111 de 1996, y en especial la Resolución 040 del 03 de febrero de 2020, expedida por la Contraloría General de Medellín, y de conformidad con lo establecido por el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, se permite expedir el acto administrativo de justificación de una contratación directa, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, establece que *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...)”*.
2. Que los servidores de la Contraloría General de Medellín deben estar permanentemente informados del acontecer diario de la ciudad y del país, para lo cual requieren acceder al análisis periodístico realizado frente a diferentes temas que ayuden a generar un criterio y maximizar el conocimiento noticioso actual del entorno.
3. Que con la finalidad de mantener a los servidores de la Contraloría General de Medellín y usuarios del Centro de Documentación debida y oportunamente informados sobre el acontecer mundial, nacional y local y sobre temas especializados como las finanzas públicas y privadas, economía, aspectos tributarios, administrativos y del sector empresarial, se requiere de la suscripción a algunas publicaciones de circulación nacional y periódicos como El Tiempo S.A., con el fin de mantener información actual del acontecer diario de la ciudad, el país y el mundo. Algunos de los contenidos publicados son temas locales objetos de control social y fiscal.
4. Que la información publicada en el periódico El Tiempo puede servir de base a los servidores de la Contraloría para abordar, desde el ángulo del control fiscal, temas económicos, empresariales, tributarios, sociales y políticos.
5. Que La Casa Editorial El Tiempo S.A., son únicos titulares de las publicaciones del diario El Tiempo, lo cual consta en la certificación 56181 del 25 de marzo de 2014, con vigencia hasta el 30 de marzo de 2024

ELABORÓ: Profesional O.A..de Jurídica NOMBRE: Astrid Ortiz González FIRMA: 	REVISÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Dario Bonilla Giraldo FIRMA: 	APROBÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Dario Bonilla Giraldo FIRMA: 
---	--	---

Calle 53 N° 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co



SC455 - 1

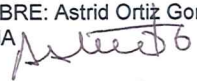
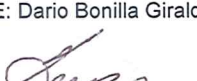


1/4

RESOLUCIÓN N°008
Medellín, 11 de febrero de 2020

expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, adicionalmente se encuentran exentas de IVA.

6. Que el diario El Tiempo de la Casa Editorial El Tiempo S.A., presentó cotización con fecha 15 de enero del 2020 y que dentro de la misma incluye la entrega anual de la revista Portafolio, revista líder en información y noticias de economía y negocios, con mayor circulación y lecturabilidad en su formato tanto impreso como digital, publicación de la cual es propietaria la Casa Editorial El Tiempo S.A.
7. Que la Contraloría General de Medellín requiere contratar la *"Suscripción por un año a El Tiempo (diario + Portafolio), de la Casa Editorial El Tiempo S.A., mediante la entrega de dos ejemplares, destinados al Centro de Documentación y a la Oficina Asesora de Comunicaciones"*
8. Que la presente contratación está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2020, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015
9. Que en razón a lo previsto en el Artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa; la adquisición de este servicio se podrá hacer bajo la modalidad de Selección de Contratación Directa, por cuanto no existe pluralidad de oferentes, ya que solamente existe una persona que puede proveer el bien o servicio, como quiera que la CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., edita, publica, difunde y distribuye el periódico El Tiempo y el diario Portafolio, por ser la titular de los derechos de propiedad industrial, según certificación 56181 del 25 de marzo de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se adjunta
10. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, consagra como uno de los casos en que no hay pluralidad de oferentes: "cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional", por lo tanto la selección del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa.
11. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe proferir un acto administrativo de justificación, cuando la modalidad de selección es la Contratación Directa.
12. Que las especificaciones técnicas a contratar se encuentran consagradas en los respectivos estudios previos.

ELABORÓ: Profesional O.A..de Jurídica NOMBRE: Astrid Ortiz González FIRMA 	REVISÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Dario Bonilla Giraldo FIRMA 	APROBÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Dario Bonilla Giraldo FIRMA 
--	---	--

Calle 53 N° 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Commutador: (57 - 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co



SC455 - 1



2/4

RESOLUCIÓN N°008
Medellín, 11 de febrero de 2020

13. Que para cubrir el costo que demanda la prestación del servicio, se cuenta con un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$857.800) exentos de IVA**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1010599, del día 11 de febrero de 2020, correspondiente al Rubro 1122212032089, denominado: "Impresos y Suscripciones", expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros.
14. Que es competencia del Secretario General de Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín, como ordenador del gasto y con delegación para contratar, según la Resolución N° 040 del 03 de febrero de 2020, expedida por el señor Contralor General de Medellín, adelantar este proceso de contratación directa; en consecuencia, este Despacho,

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

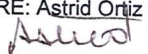
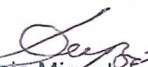
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, en razón a lo previsto en el literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa; la adquisición de este servicio se podrá hacer bajo la modalidad de Selección de Contratación Directa, por cuanto no existe pluralidad de oferentes, ya que solamente existe una persona que puede proveer el bien o servicio, como quiera que la CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., edita, publica, difunde y distribuye el periódico El Tiempo y el diario Portafolio, por ser la titular de los derechos de propiedad industrial, según certificación 56181 del 25 de marzo de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual se adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto del contrato a celebrar lo constituye la *"Suscripción por un año a El Tiempo (diario + Portafolio), de la Casa Editorial El Tiempo S.A., mediante la entrega de dos ejemplares, destinados al Centro de Documentación y a la Oficina Asesora de Comunicaciones"*

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$857.800) exentos de IVA**, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1010599, del día 11 de febrero de 2020, correspondiente al Rubro 1122212032089, denominado: Impresos y Suscripciones, expedido por el Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP o en la

ELABORÓ: Profesional O.A..de Jurídica NOMBRE: Astrid Ortiz González FIRMA 	REVISÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Dario Bonilla Giraldo FIRMA 	APROBÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Dario Bonilla Giraldo FIRMA 
--	---	--

Calle 53 N° 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57- 4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co


ISO 9001

SC455 - 1


3/4

RESOLUCIÓN N°008
Medellín, 11 de febrero de 2020

Contraloría General de Medellín ubicada en la Calle 53 N° 52-16 Medellín, Edificio Miguel de Aguinaga, piso 8 Oficina de la Secretaría General.

ARTICULO QUINTO: Que contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido general, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

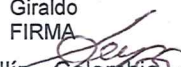
ARTICULO SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el día 11 de febrero de dos mil veinte (2020)



DARIO ALBERTO BONILLA GIRALDO
Secretario General de Organismo de Control

ELABORÓ: Profesional O.A..de Jurídica NOMBRE: Astrid Ortiz González FIRMA 	REVISÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Dario Bonilla Giraldo FIRMA 	APROBÓ: Secretario General de Organismo de Control NOMBRE: Dario Bonilla Giraldo FIRMA 
--	---	--

Calle 53 N° 52 - 16 Edificio Miguel de Aguinaga, Medellín - Colombia
Conmutador: (57-4) 403 31 60 - www.cgm.gov.co

